



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN DEL SUMMIT DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL “TECH&LOVE”

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, Dña. Tomasa Hernández Martín, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón nº 3, de 12 de julio de 2024), por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de 26 de febrero de 2025.

Y de otra, FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA (en adelante, FUNDACIÓN VODAFONE), fundación registrada en España, con domicilio social en Avenida de América, 115, 28042 Madrid y provista de NIF G-81326084, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. José María de Prada González, el 11 de noviembre de 1994 bajo el número 2416 de su orden de protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 289EDU, el 5 de marzo de 1996, representada por Dña. M.^a Remedios Orrantía Pérez, en su condición de apoderada en virtud de acuerdo del Patronato de fecha 19 de julio de 2024, elevado a público el 31 de julio de 2024, ante el notario de Málaga, D. Alejandro Martino Alises, bajo el número 1210 de su protocolo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente capacidad legal jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio y de conformidad con ello,

EXPONEN

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 27 que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce en el artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Igualmente, su artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación y la formación y el perfeccionamiento del personal docente.



La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 1 n) recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2, apartado 2, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa. Asimismo, su artículo 91.1 l) recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente y establece, en su artículo 102.3, que les corresponde a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde a dicho departamento, a través de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, la planificación y desarrollo de programas y actividades de formación permanente del profesorado, así como la propuesta de los proyectos y planes formativos para el profesorado en materia de innovación educativa y el impulso de la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional del personal docente.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte tiene como uno de sus objetivos prioritarios impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Tercero. De conformidad con lo anterior, convocado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha celebrado durante los días 21 al 26 de octubre de 2024, en el Palacio de Congresos de Zaragoza, el Summit de Innovación Educativa sobre Inteligencia Artificial Tech&Love (el "Summit"), consistente en una semana de formación sobre inteligencia artificial y un evento único de cierre del Summit.

El Summit supone una invitación abierta a centros y docentes implicados con la innovación e investigación educativa, y pretende ayudarles a replantear sus objetivos y su forma de trabajo, ofreciendo un marco de reflexión y de intercambio de experiencias sobre Inteligencia Artificial, Inteligencia Humana y Educación para poner las bases de la educación del futuro. El objetivo último es capacitar al alumnado a enfrentarse con éxito a los desafíos de la Inteligencia Artificial en el ámbito educativo.

Cuarto. La Fundación Vodafone, es una institución privada, no lucrativa, de duración indefinida, que se encuentra bajo el Protectorado del Ministerio de Cultura y entre cuyos fines está realizar toda clase de estudios e investigaciones sobre los beneficios sociales de las comunicaciones.



Dicha Fundación transmitió al Departamento de Educación, Cultura y Deporte su voluntad de colaborar con el referido Summit, y de celebrar el correspondiente convenio, según lo establecido en la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Quinto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Dicha posibilidad queda igualmente recogida para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 147.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

A tal efecto, ambas partes consideran oportuno la suscripción de un convenio de colaboración de acuerdo con lo especificado en la legislación anteriormente citada y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y la Fundación Vodafone en relación con la celebración del Summit de Innovación Educativa sobre Inteligencia Artificial "Tech&love".

Segunda. Compromisos de las partes.

1. En el desarrollo de este convenio, la Fundación Vodafone se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aportar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00€) con cargo a sus presupuestos, que irá destinada a cubrir los costes de la organización e implementación de formaciones relacionadas con la inteligencia artificial a docentes y familias de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al Summit.

Esta aportación se hará efectiva a través del ingreso en la cuenta corriente del Centro de Profesorado de Calatayud del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, NIF S5000068F.

b) El compromiso de la Fundación Vodafone en relación con el Summit se limita a la mera aportación económica con los fines anteriormente descritos, sin que en ningún caso ostente una posición jurídica distinta de la mencionada, ni por ello, se le pueda exigir ninguna otra obligación o responsabilidad derivada de la realización del Summit que con dicha colaboración se realiza.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, asume el compromiso de informar a la Fundación Vodafone del alcance formativo logrado a través de su aportación económica, mediante un documento en el que se detalle el número de formaciones realizadas, así como el



volumen de participantes asistentes a cada una de ellas, especificando si se trata de docentes o de familias.

Tercera. Compromisos económicos.

La celebración de este convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta. Seguimiento, vigilancia y control.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de Seguimiento específica formada por dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y por dos representantes de la Fundación Vodafone, designados al efecto por resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación y por la Directora General de la Fundación Vodafone, respectivamente.

2. La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente y al menos una vez desde la firma del convenio.

3. En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente Convenio se regirá por lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Quinta. Fondos de la Fundación.

El Gobierno de Aragón se da por informado de que los fondos de la Fundación Vodafone provienen de las aportaciones efectuadas por Vodafone Foundation (con sede en el Reino Unido), en virtud del acuerdo que ésta tiene con la Fundación Vodafone, en el que se establecen determinadas estipulaciones de obligado cumplimiento por parte de las Fundaciones del Grupo receptoras de las aportaciones.

En virtud de lo anterior, el Gobierno de Aragón asume el compromiso expreso de utilizar la aportación únicamente para la iniciativa descrita en las cláusulas primera y segunda.2, cuyas actividades no tendrán en ningún caso carácter lucrativo.

Sexta. Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de marzo de 2025 y amparará todas las actuaciones realizadas en relación con el Summit en el año 2024.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.



Séptima. Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

2. Cuando concorra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, del convenio podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días hábiles, corrija el incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Octava. Propiedad Intelectual e Industrial

Cada una de las Partes conservará la titularidad sobre todos sus “Derecho de Propiedad Intelectual e Industrial” (“DPI”), que estén reconocidos, en este momento o en el futuro, por la legislación de Propiedad Intelectual e Industrial española o las leyes de cualquier jurisdicción aplicables al caso. Las Partes expresamente reconocen que la firma y ejecución de este convenio no confiere ninguna cesión sobre sus respectivos DPI.

No obstante, se podrá incluir, previa autorización de la FUNDACIÓN VODAFONE, en catálogos, correos electrónicos, folletos publicitarios, páginas web, muestrarios y en cualesquiera otros medios, el logo de la FUNDACIÓN VODAFONE a los únicos efectos de publicitar y promocionar la colaboración entre las Partes en el desarrollo del Summit.

Novena. Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales siendo responsable cada parte de los tratamientos que realice.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución de este convenio.



Por lo que se refiere al tratamiento de los datos personales de los firmantes de este convenio será responsable la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

La finalidad de este tratamiento es tramitar, firmar, inscribir y ejecutar los convenios que se impulsen y gestionen desde la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/795>.

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE
Tomasa Hernández Martín

LA PRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA.
M^a Remedios Orrantia Pérez